

	GESTION DE FINANZAS PUBLICAS		Código:	F-GF-04
			Fecha:	06/06/2024
	SOLICITUD CDP INVERSION		Pagina	1 de 1
			Versión:	6

Fecha de Solicitud	04/12/2025	Solicitud No.	20253452	APROBADA
---------------------------	-------------------	----------------------	-----------------	-----------------

Nombre de quien solicita: JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO

LÍNEA ESTRATEG. 2. CONECTAMOS CON BIENESTAR

SECTOR 45. Gobierno Territorial

PROGRAMA 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

PROYECTO 2024254730010: FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA

META(S) PRODUCTO

040: Ejecutar el plan de acción anual de la política pública de libertad religiosa de culto y conciencia en el municipio en conexión con la mesa o comité de libertad religiosa.

105: Establecer e implementar 1 estrategia de promoción de derechos humanos, cultura de paz, reconciliación y no violencia, a través de acciones comunicativas, encuentros de diálogo y acuerdos ciudadanos, eventos de sensibilización y movilización de actores s

108: Promover 4 acciones durante el cuatrienio que contribuyan con la participación e inclusión de personas beneficiarias del programa de reintegración y reincorporación, en articulación con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

112: Garantizar la oferta de servicios de la Secretaría de Gobierno en los diferentes sectores del municipio con un equipo interdisciplinario.

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.4502001.2024254730010.040.1101	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA / LIBRE ASIGNACION, Meta:040, CpC:2712010:Toallas PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), CICIP:2.3.2.02.01.002	1,989,330.00
2.3.4502001.2024254730010.105.1101	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA / LIBRE ASIGNACION, Meta:105, CpC:2712010:Toallas PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), CICIP:2.3.2.02.01.002	39,632.00
2.3.4502001.2024254730010.108.1101	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA / LIBRE ASIGNACION, Meta:108, CpC:2712010:Toallas PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), CICIP:2.3.2.02.01.002	1,200,000.00
2.3.4502033.2024254730010.112.1101	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA / LIBRE ASIGNACION, Meta:112, CpC:2712010:Toallas PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), CICIP:2.3.2.02.01.002	3,896,038.00
2.3.4502033.2024254730010.112.1101	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA / LIBRE ASIGNACION, Meta:112, CpC:4291246:Menajes de acero inoxidable para instituciones PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), CICIP:2.3.2.02.01.004	58,629.00
Valor total de la disponibilidad presupuestal		\$7,183,629.00

Valor en Letras: SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MENAJE Y ELEMENTOS DE CONSUMO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

APRUEBA: Nombre Ordenador del Gasto: <u>Jose Carlos Carrascal Pedrozo</u> Cargo: <u>Secretario de Despacho</u> (Resolución 151 de 2024)	PROYECTA/REVISAS: <u>Jose Carlos Carrascal Pedrozo</u> SECRETARIA DE DESPACHO
---	--

Como delegado de la ordenación del gasto, me permito certificar que los rubros a solicitar fueron previamente verificados en su composición y teniendo en cuenta el MGA (Metodología General Ajustada para la formulación de Proyectos de Inversión Pública en Colombia), Banco de Proyectos, CICIP (Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal), CPC (Clasificación Central de Productos DANE), la meta y las fuentes de financiación según corresponda a la presente solicitud, así mismo la utilización legal de la misma y que la información es concordante con el Objeto a solicitar.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA								
RECIBIDO								
Fecha:	<table border="1"> <tr> <td>dd</td> <td>mm</td> <td>aaaa</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	dd	mm	aaaa				SECRETARIA DE HACIENDA MOSQUERA CUNDINAMARCA No. CDP _____ 6 DIC 2025
dd	mm	aaaa						
Nombre:	_____							

RECIBIDO



MUNICIPIO DE MOSQUERA

Nit: 899999342-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025004610

Fecha: 05/12/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPIO DE MOSQUERA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Nombre: TERCERO PARA CONTRATAR
Nit / C.C.: 999999999

RUBRO / FUENTE	CPC	NOMBRE	Valor
2.3.4502001.2024254730010.0 40.1101	CPC: 2712010	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA - FUENTE: 1101-LIBRE ASIGNACION	1 989,330.00
2.3.4502001.2024254730010.1 05.1101	CPC: 2712010	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA - FUENTE: 1101-LIBRE ASIGNACION	39,632.00
2.3.4502001.2024254730010.1 08.1101	CPC: 2712010	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA - FUENTE: 1101-LIBRE ASIGNACION	1,200,000.00
2.3.4502033.2024254730010.1 12.1101	CPC: 2712010	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA - FUENTE: 1101-LIBRE ASIGNACION	3,896,038.00
2.3.4502033.2024254730010.1 12.1101	CPC: 4291246	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA - FUENTE: 1101-LIBRE ASIGNACION	58,629.00

Revisó


MARCELA CIFUENTES CRISTANCHO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró


ERIKA MARCELA CIFUENTES CRISTANCHO
SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó


NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
SECRETARIA DE HACIENDA

Total Disponibilidad:

7,183,629.00

CONCEPTO:

ADQUISICIÓN DE MENAJE Y ELEMENTOS DE CONSUMO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Son: SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS MC.

Dependencia Solicitante SECRETARIA DE GOBIERNO

Responsable: JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO

Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO (E.)

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Modificador:

Revisó



MARCELA CIFUENTES CRISTAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró




ERIKA MARCELA CIFUENTES CRISTANCHO
SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó



NAZLY JULIETA SANDOVAL ROMERO
SECRETARIA DE HACIENDA

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Código:	F-PI-38
	CERTIFICADO ACTUALIZACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	Fecha:	12/08/2024
		Página:	1 de 1
		Versión:	6

LA OFICINA DE PROSPECTIVA, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que: En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, se encuentra registrado el proyecto **“FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTADOS CON LIBERTADES EN MOSQUERA”** identificado con el número BPPIM **2024254730010** y hace parte integral de la ejecución del Plan de Desarrollo: **“MOSQUERA CONECTA 2024-2027”**, del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

El cual dispone de revisión metodológica, viabilidad técnica, financiera, ambiental y Ordenamiento Territorial por parte de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**.

Fecha de registro:	28/08/2024
Fecha de última actualización:	09/06/2025
Sector:	GOBIERNO TERRITORIAL
Línea:	1. CONECTAMOS CON EMPATIA DIFERENCIAL 2. CONECTAMOS CON BIENESTAR
Programa:	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El cual solicita una actualización en el valor inicialmente proyectado del estado financiero para la vigencia 2025:

Valor de Inscripción del Proyecto:	Valor Actual del Proyecto:
\$ 453.224.000,00	\$ 453.224.000,00

Recursos Actualizados:

Fuente	Valor Apropriado	Valor Comprometido	Valor Obligado	Valor Pagado
Recurso Nacional	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Recurso SGP	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Recurso Departamental	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Recurso Municipal	\$453.224.000,00	\$244.375.490,00	\$80.804.490,00	\$80.804.490,00

Esta certificación se expide en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), Al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



MANDEL SANTIAGO PÉREZ SERRATO
Jefe de la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento
Alcaldía Municipal de Mosquera Cundinamarca

Elaboró: John Freddy García Pedraza – Profesional Especializado – CPS Oficina de Prospectiva Evaluación y Cumplimiento



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES

Código:	F-GJC-149
Fecha:	12/04/2022
Página:	1 de 8
Versión:	1

1. GENERALIDADES

Fecha de elaboración del estudio:	Diciembre 2025
Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno
Modalidad de selección:	Mínima cuantía
Procedimiento:	Compra por Catálogo Grandes Superficies

2. INTRODUCCIÓN

El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia Sabana de Occidente, a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera Oriental, Limita al Norte con Funza y Madrid; al Sur con Bosa y Soacha, al Oriente con la Localidad de Fontibón y parte de Funza y al Occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una Extensión Territorial de 107 km², de los cuales 12,8 KM² corresponden al área urbana y 94,2 KM² a la zona rural y cuenta con una población de 150.665 habitantes para el año 2020, de los cuales un 98.8% son viven en la zona urbana y 1.2% son habitantes de la zona rural, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, se realizará una descripción de la necesidad que el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, pretende satisfacer con el proceso de contratación. Así mismo se describirá el objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista y su justificación. Por último, se describirá el valor estimado del contrato, la forma de cálculo y los criterios para seleccionar la oferta más favorable para el Municipio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2).

Que de igual forma en su artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que mediante el artículo 13 de la Constitución Política, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos se debe promover la búsqueda de igualdad para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.

Es por lo anterior, que la protección de personas vulnerables recae como responsabilidad en el Estado Colombiano, promoviendo que los derechos fundamentales, universales e imperativos no se vulneren en ninguna modalidad y en caso de que se presente, realizar el restablecimiento de la situación mitigando los impactos negativos en esta población.

En igual sentido, el artículo 209 de la Constitución Política, infiere que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Mosquera, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones.

De igual manera se destaca, que en la Constitución Política se ordena a las entidades públicas garantizar la dignidad humana, la igualdad real, la protección especial a poblaciones vulnerables y el cumplimiento eficaz de los fines esenciales del Estado, por lo cual la entrega de elementos básicos para actividades de asistencia comunitaria constituye una medida que respeta la dignidad, facilita la participación y materializa el trato diferencial.

Así mismo en la Ley 1448 de 2011, Ley 133 de 1994 y Ley 1757 de 2015 se establece la obligación de las entidades estatales de brindar medidas de atención, asistencia y apoyo a las personas víctimas del conflicto armado, por medio de provisión de artículos de uso personal y menaje durante jornadas institucionales se logra dar un enfoque de asistencia inmediata, garantizando condiciones adecuadas para su participación y bienestar, así como también se ordena garantizar condiciones para el ejercicio efectivo de la libertad religiosa y para la participación en espacios de interlocución, concertación y construcción comunitaria.

Las instituciones deben generar condiciones que faciliten la vinculación, permanencia y participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación a las actividades de acompañamiento institucional, por lo cual el suministro de elementos de apoyo logístico se vincula directamente con los enfoques de restablecimiento, integración social y trato digno, interlocución, concertación, construcción comunitaria, así como realizar el restablecimiento de la situación mitigando la vulneración a la población víctima del conflicto armado.

Es así como realizar entrega de elementos de identificación como toallas bordadas y/o menaje constituyen elementos requeridos para el desarrollo adecuado de jornadas de desconcentración, acompañamiento psicosocial y promoción de derechos, por lo cual adquirir bienes esenciales resulta necesario para la ejecución de programas, planes y proyectos institucionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Mosquera considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027, el cual fue adoptado por medio del decreto N° 213 del 17 de junio de 2024, en el que se constituye las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminen hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados, promoviendo la participación y el trabajo en equipo en los sectores poblacionales objeto de atención de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas.

Es así como la directriz de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca a través de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas, es la de dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se estipulo el proyecto N°2024254730011 denominado "APOYO INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA", que cuenta programa N° 1 denominado "POBLACIONES CONECTADAS CON LAS GARANTÍAS DE SUS DERECHOS" y subprograma 1.5 "CONECTAMOS CON LAS VÍCTIMAS", que de igual manera se cuenta con proyecto N° N°2024254730010 denominado "FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA", en el cual se estableció el programa N° 7 denominado "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS" y que cuenta con subprograma 7.2 "DESARROLLO QUE CONECTA, ACOGE Y GARANTIZA POR LA PAZ".

Lo anterior con la finalidad, de ejecutar el correcto desempeño de la Línea estratégica N° 1, "CONECTEMOS CON EMPARÍA DIFERENCIAL" N° 2. "CONECTAMOS CON BIENESTAR", en la cual se establece la meta de producto N° 27 "Fortalecer en desarrollo de competencias a los miembros del SMARIV (Sistema Municipal de Atención y Reparación Integral a Víctimas) y a la Mesa de Participación de Víctimas para la articulación con el Plan de Acción Territorial (PAT)", así como también se establece la siguiente meta de producto N° 28 "Llevar a cabo una caracterización anual de la población víctima", meta N° 30 "Desarrollar y ejecutar actividades que garanticen y promuevan la participación activa y el empoderamiento de los miembros de las organizaciones y representantes de la población Víctima del Conflicto Armado", meta N° 40 "Ejecutar el plan de acción anual de la política pública de libertad religiosa de culto y conciencia en el municipio en conexión con la mesa o comité de libertad religiosa", meta N° 105 "Establecer e implementar 1 estrategia de promoción de derechos humanos, cultura de paz, reconciliación y no violencia, a través de acciones comunicativas, encuentros de diálogo y acuerdos ciudadanos, eventos de sensibilización y movilización de actores sociales, entidades y comunidad en general", meta N° 108 "Promover 4 acciones durante el cuatrienio que contribuyan con la participación e inclusión de personas beneficiarias del programa de reintegración y reincorporación, en articulación con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)" y meta N° 112 "Garantizar la oferta de servicios de la Secretaría de Gobierno en los diferentes sectores del municipio con un equipo interdisciplinario".

Es por lo anterior que se debe garantizar a la población vulnerable la protección integral cuando se ven afectados o vulnerados sus derechos, a través del servicio para brindarles refugio y salvaguardar su integridad y sus derechos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora, y aprovechar las economías de escala y obtener mayor valor por dinero en la contratación de bienes y servicios a través de los instrumentos de agregación de demanda. Así mismo, la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.


Bajo este orden de ideas y de conformidad con lo establecido anteriormente, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías, establece la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso por la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la compra de elementos básicos e implementos de identificación como toallas bordadas y/o menaje constituyen elementos requeridos para el desarrollo adecuado de jornadas de desconcentración, acompañamiento psicosocial y promoción de derechos, por lo cual adquirir bienes esenciales resulta necesario para la ejecución de programas, planes y proyectos institucionales.

Por último, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, en la línea No. 1939.

4. BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS

Los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

Por otra parte, los bienes de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Fecha:	12/04/2022
		Página	3 de 8
		Versión:	1

4.1. Ficha Técnica

En atención a lo anterior, a continuación, se detallan los bienes que se requieren adquirir por parte del Municipio de Mosquera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	gsf01-Juego de Ollas 7 Piezas IMUSA Antiadherente Gris	10
2	GSF01 - TOALLA PARA EL CUERPO OCEAN 100% ALGODON 75X150CM- CON BORDADO HMTX	95

Elementos TVEC (GRANDES SUPERFICIES)

De conformidad con lo que antecede, la entidad procede a realizar la verificación de cada uno de los ítems a contratar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y determinar dentro de la misma aquella que cuenta con el menor valor, de conformidad con lo señalado en el literal D del capítulo X de los términos y condiciones de uso en grandes superficies, a saber:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO TIENDA VIRTUAL	GRAN SUPERFICIE
1	gsf01-Juego de Ollas 7 Piezas IMUSA Antiadherente Gris	10	\$ 376.040,00	\$ 3.760.400,00	TVE000909	FERRICENTRO
2	GSF01 - TOALLA PARA EL CUERPO OCEAN 100% ALGODON 75X150CM- CON BORDADO HMTX	95	\$ 75.000,00	\$ 7.125.000,00	7709168250694,00	POLYFLEX
VALOR TOTAL					\$ 10.885.400	

4.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización requeridos por el Municipio de Mosquera, se enmarcan en los siguientes códigos de clasificación, de acuerdo con la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios de The United Nations Standard Products and Services Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
52000000	52120000	52121700	52121701
Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Toallas	Toallas de baño

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES		Fecha:	12/04/2022
			Página:	4 de 8
			Versión:	1

48000000 Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios.	48100000 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48101800 Menaje y utensilios de cocina	48101800 Menaje y utensilios de cocina
--	---	---	---

4.3 Objeto contractual:

Adquisición de menaje y elementos de consumo institucional del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. Fundamento jurídico de la modalidad de contratación

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, donde se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en " gran almacén" y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.3 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la adquisición de grandes superficies cuando se trata de mínima cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Cabe precisar que la Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del Sistema Electrónico de Contratación y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies.

Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso de selección se estimó la suma **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.885.400)** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto de funcionamiento, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025004610 y N° 2025004611, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6.1. Análisis que sustenta el valor estimado del contrato

Para efectos de calcular el valor total estimado del contrato, la Secretaría de Gobierno verificó el catálogo de bienes que actualmente se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de identificar grandes almacenes que puedan suministrar los elementos básicos e implementos de aseo personal necesario para la permanencia de los niños, niñas, y adolescentes y ppl en el territorio de Mosquera cuya necesidad se precisa satisfacer, teniendo como hitos la calidad, el precio y que un mismo proveedor pueda suministrar todo o la mayoría de los ítems requeridos por la entidad.

6.2. Carga tributaria aplicable por la Entidad

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas. En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son: a. El Municipio de Mosquera. b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal.
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios

	<p>interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.</p> <p>ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.</p> <p>ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.</p>
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso
Base Gravable	<p>ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT.</p>
Tarifa	<p>De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.</p> <p>El cobro se hará a partir de los 1.000 UVT - (UVT 2025: \$49.799) = \$49.799.000.</p>

2. Estampilla pro-cultura

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción.
Se excluyen	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientas veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.


La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos a partir de los 420 UVT (UVT 2024: \$49.799) = \$20.915.580

3. Tasa pro deporte y recreación

Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACION la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

4. Contribución especial de seguridad

Hecho Generador	<p>ARTÍCULO 314.- HECHO GENERADOR. De conformidad con el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición.</p> <p>De acuerdo con el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del dos punto cinco por mil (2,5%) del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.</p> <p>Según el inciso 5 del artículo 6 de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.</p> <p>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.</p> <p>En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.</p> <p>Para los efectos previstos en el presente artículo, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada cuenta que se le cancele el contratista.</p> <p>PARÁGRAFO. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.</p>
Sujeto Pasivo	<p>ARTÍCULO 316.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de La contribución especial de seguridad, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador de la contribución.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.</p>
Base Gravable	<p>ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado</p>

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
		Fecha:	12/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Página:	7 de 8
		Versión:	1

	al sujeto pasivo de la contribución.
Tarifa E Imposición De Tasas	ARTICULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.
Causación y Forma De Recaudo	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.
	ARTICULO 318.- CAUSACIÓN Y FORMA DE RECAUDO. Para los efectos previstos en este capítulo, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Mosquera descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada uno de los pagos parciales o totales del contrato.
	Los recaudos por concepto de la contribución deberán ingresar al fondo de seguridad y convivencia del Municipio y al fondo cuenta destinada para tal fin.

6.3. Forma de pago

El Municipio de Mosquera, pagará el valor del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente, previa presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato.

El Municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El Proveedor debe facturar los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte del Municipio de Mosquera; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por el municipio y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y el contrato de agregación de demanda.

La orden de compra que se derive del mecanismo de agregación de demanda celebrada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad.

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar no se hace necesario amparar los riesgos, conforme al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La Entidad estima pertinente fijar el plazo de ejecución en DIEZ (10) calendarios días contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, tiempo que será suficiente y necesario a efectos de satisfacer la necesidad expuesta en el presente documento, sin superar vigencia fiscal 2025.

10. SUPERVISIÓN

Nombre: Alejandro Enrique Santana Ángel.
Cargo: Director de Coordinación de Inspecciones y Comisarías.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Fecha:	12/04/2022
		Página:	8 de 8
		Versión:	1

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

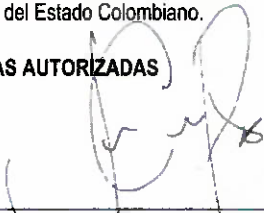
En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación

11. CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Todas las órdenes de compra deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, el Municipio diligenciará el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de la Orden de Compra, una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarto junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, es decir, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas. Cuando todas las facturas de la Orden de Compra estén aprobadas o anuladas, el Municipio enviará a Colombia Compra Eficiente el formato para publicar la liquidación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

FIRMAS AUTORIZADAS



JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
Secretario de Gobierno (E)

Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaria de Gobierno



ALCALDÍA DE
MOSQUERA

**Alcaldía Municipal de Mosquera de
Cundinamarca
N.I.T. 899999342
ORDEN DE COMPRA**

**POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN
URIBE**

N.I.T. 10125834
Calle 8 # 19-130 Dosquebradas
Dosquebradas,
Atte: Milena Bautista
directora.comercial@polyflex.com.co
Teléfono: +1 (316) 023-2324

Número de Orden **158435**
No de Instrumento **GS - Polyflex**
Instrumento agregación **Grandes Superficies**
Fecha de Emisión **19/12/25**
Fecha de Vencimiento **31/12/25**
Comprador **Jose Carrascal Pedrozo**
Ordenador del gasto **Jose Carrascal Pedrozo**
Supervisor **Director de Coordinación de
Inspecciones y Comisarias**
Teléfono **3193309830**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Según lo especificado en el
Estudio Previo de la compra.**
Justificación **Adquisición de menaje y
elementos de consumo institucional del Municipio
de Mosquera, Cundinamarca.**

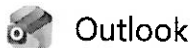
Enviar a

Alcaldía Municipal de Mosquera
de Cundinamarca
CARRERA 2 2 68
ALCALDIA DE MOSQUERA,
CUNDINAMARCA ALCALDIA DE
MOSQUERA, CUNDINAMARCA
Atte: Jose Carrascal Pedrozo

Facturar a

Alcaldía Municipal de Mosquera
de Cundinamarca
CARRERA 2 2 68
ALCALDIA DE MOSQUERA,
CUNDINAMARCA, ALCALDIA
DE MOSQUERA,
CUNDINAMARCA
Atte: Jose Carrascal Pedrozo

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP	GSF01 - TOALLA PARA EL CUERPO OCEAN	95.0	Unidad	75.000,00	7.125.000,00
	2025004610	100% ALGODON 75X150CM- CON BORDADO				
	CDP	HMTX				
	2025004611	7709168250694				
		01/18/2026				
						7.125.000,00 COP



Re: EJECUCIÓN OC 158435 // Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca

Desde Secretaria de Gobierno <secretariadegobierno@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Fecha Mar 23/12/2025 4:04 PM

Para Sandra Milena Bautista <directora.comercial@polyflex.com.co>

CC Paula Sandoval <sandovalpaula2012@hotmail.com>

Cordial saludo, deseándole éxito en sus labores diarias.

Por medio de la presente me permito informar que conforme a su solicitud, es imposible para la entidad realizar la prórroga del contrato, toda vez que se requieren los elementos para la ejecución de este año.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo expuesto por usted de que si no se concede la prórroga se deberá dar por terminada, la entidad estatal realizará el procedimiento correspondiente de terminación en TVEC y se enviará por este medio para su firma.

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios.



Alcaldía de Mosquera

Tel: 827 66 66 / 60 22 / 66 63 Ext. 117

Código Postal: Zona Rural 250040 - Zona Urbana 250047

Proyectó: Paula S.

Elaboró: Adriana C.

El mar, 23 dic 2025 a la(s) 3:30 p.m., Paula Sandoval (sandovalpaula2012@hotmail.com) escribió:
Buenas tardes Adri, puedes por favor responder a este mismo correo de directora.comercial@polyflex.com.co, con copia a mi y me remites el PDF, por favor.

Cordial saludo, deseándole éxito en sus labores diarias.

Por medio de la presente me permito informar que conforme a su solicitud, es imposible para la entidad realizar la prórroga del contrato, toda vez que se requieren los elementos para la ejecución de este año.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo expuesto por usted de que si no se concede la prórroga se deberá dar por terminada, la entidad estatal realizará el procedimiento correspondiente de terminación en TVEC y se enviará por este medio para su firma.

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios.

De: Secretaria de Gobierno <secretariadegobierno@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de diciembre de 2025 3:09 p. m.

Para: Paula Sandoval <sandovalpaula2012@hotmail.com>

Asunto: Fwd: EJECUCIÓN OC 158435 // Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca

En nombre de la Secretaría de Gobierno, reciba un cordial saludo.

Remito información, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Alcaldía de Mosquera

Tel: 827 66 66 / 60 22 / 66 63 Ext. 117

Código Postal: Zona Rural 250040 - Zona Urbana 250047

Elaboró: Adriana C.

----- Forwarded message -----

De: **Sandra Milena Bautista** <directora.comercial@polyflex.com.co>

Date: lun, 22 dic 2025 a la(s) 3:00 p.m.

Subject: EJECUCIÓN OC 158435 // Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca

To: Jose Carrascal Pedrozo <jccarrascalp@gmail.com>, Secretaria de Gobierno

<secretariadegobierno@mosquera-cundinamarca.gov.co>, <repartocomisarias@mosquera-cundinamarca.gov.co>, <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Cc: DPTO AUDITORIA POLYFLEX <auditoria@polyflex.com.co>

Cordial saludo,

Esperamos que este cierre de año transcurra de la mejor manera junto a sus equipos.

Me permito confirmar que para ejecutar la orden de compra y debido al cierre de año en proceso, requerimos apoyo de la entidad con la siguiente prórroga:

Plazo solicitado de vencimiento: 31 de enero - 2026

Esta ampliación permitirá desarrollar la entrega de forma ordenada y sin contratiempos para ninguna de las partes ya que los elementos adquiridos requieren fabricación que se realiza únicamente bajo pedido

Agradecemos nos indiquen si es posible contar con la prórroga solicitada. En caso contrario, deberá ser cancelada la orden de compra ya que no es posible realizar la entrega de esta durante la vigencia en curso.

Agradecemos la comprensión.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Sandra Milena Bautista

**Directora Comercial
Esp. Contratación Estatal y Negocios
Jurídicos de la Administración.**

Contacto (+57) 316 0232324



Desconexión Laboral: Si recibe este correo fuera de su horario laboral, por favor revíselo y responda únicamente cuando retorne a su jornada habitual.

Aviso Legal: La Corte Constitucional, en las Sentencias C-621 de 1997, T-377 de 2000 y T-487 de 2001, así como el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en Sentencia del 9 de julio de 1999 (Expediente 9409), establecieron que las comunicaciones

recibidas por medio electrónico tienen el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

La entrega por correo electrónico se entiende como válida y no requiere ser enviada nuevamente por medio físico, como adjunto o con firma autógrafa (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial N.º 04 de 2012 y Ley 527 de 1999).

Este mensaje (Incluyendo sus anexos) esta destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual esta direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de computo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	474385
Número de orden de compra a modificar:	158435
Entidad compradora:	Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca
Nombre del solicitante:	Jose Carlos Carrascal Pedrozo
Proveedor:	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra - Terminación
Fecha:	2025-12-23 16:13:11

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
154951	GOBIERNO MENAJE Y TOALLAS 2025	CDP-2025004610	CDP	2025004610
154953	GOBIERNO MENAJE Y TOALLAS 2025 2	CDP-2025004611	CDP	2025004611

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	GSF01 - TOALLA 95.0 PARA EL CUERPO OCEAN 100% ALGODON 75X150CM- CON BORDADO HMTX	Unidad	75000.00	CDP-2025004610	7125000.00
---	--	--------	----------	----------------	------------

Total Orden de Compra Actual: 7,125,000.00

Artículos editados y/o agregados

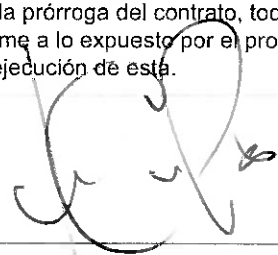
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	7,125,000.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	7,125,000.00

Detalle o justificación de la aclaración

Cordial saludo, por medio de la presente me permito informar que conforme a solicitud del proveedor, es imposible para la entidad realizar la prórroga del contrato, toda vez que se requieren los elementos para la ejecución de este año, teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo expuesto por el proveedor se da dar por terminada la orden de compra por mutuo acuerdo, informando que no se realizó ejecución de esta.


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: *Jon Carlos Carrascal*
 Documento: *1049691706*

**JAIME
BELTRAN
URIBE**

Firmado digitalmente
 por JAIME BELTRAN
 URIBE
 Fecha: 2025.12.24
 13:05:27 -05'00'

Firma de proveedor
 Nombre: JAIME BELTRÁN URIBE
 Documento: C.C. No. 10.125.834